



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

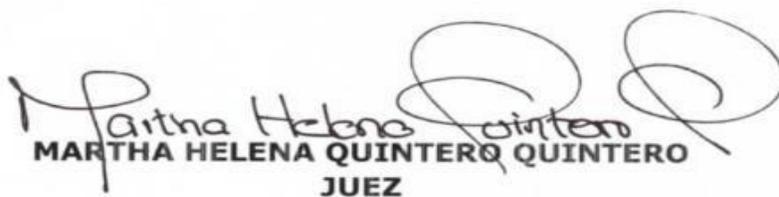
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00139-00**
DEMANDANTE: WILBER DAVID CÁRDENAS MENDIVELSO
DEMANDADO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 09 de mayo de 2022, la entidad accionada informó que una vez se revise la documentación allegada por las 174.709 personas reconocidas como beneficiarios se proferirá el acto administrativo de pago. Asimismo, indico que la entidad cuenta con procedimientos para los diferentes tramites, es así que el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos tiene un procedimiento para ordenar los pagos, en consecuencia, el plazo razonable para ordenar el pago a un primer grupo de personas de las 174.000 y que tengan la documentación completa, fluctúa entre dos y tres meses, por lo que se tiene establecido para finales del mes de agosto o principios de septiembre del presente año

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00139-00**
DEMANDANTE: WILBER DAVID CÁRDENAS MENDIVELSO
DEMANDADO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO

De la revisión del expediente, se evidencia que mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2022 la Defensoría del Pueblo allegó comunicación informando que dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de mayo de 2022, anexando el respectivo oficio a través del cual dio respuesta a la petición elevada por la accionante con sus anexos (archivo 35 y 36).

No obstante lo anterior, a pesar de que informa que la respuesta brindada a la tutelante fue enviada al correo electrónico davidcm35@hotmail.com, no obra dentro del plenario el respectivo soporte de envío.

Conforme lo anterior, se **REQUIERE** a la entidad accionada a fin de que se sirva allegar la constancia de envío de la respuesta al derecho de petición del señor Wilber David Cárdenas Mendivelso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00180-00**

ACCIONANTE: ADRIANA PATRICIA SIERRA ESPINEL

**ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES
LITIGIOSAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada en nombre propio, por la señora **ADRIANA PATRICIA SIERRA ESPINEL**, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS**, para que se le proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados

única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR